

DECRETO Nro. (0641) de 2025  
31 DIC. 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, A TRAVÉS DEL  
TAXÍMETRO PARA EL AÑO 2026"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 080 de 1987, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el artículo 1º del Decreto 2660 de 1998, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 4350 de 1998, expedida por el Ministerio de Transporte, y

**CONSIDERANDO**

Que a través del Decreto 0344 de 2003, modificado por el Decreto 655 de 2014 se ordenó la implementación del taxímetro electrónico para la ciudad de Manizales.

Que es competencia del Alcalde Municipal fijar las tarifas para la operación del transporte municipal dentro de su jurisdicción, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2660 de 1998, que señala:

*"ART. 1: De conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley 80 de 1987 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1558 de 1998, le corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas, fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto, en su jurisdicción".*

Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, determina lo siguiente:

*Artículo 30.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular.*

Que, la Secretaría de Movilidad, conforme sus obligaciones como Autoridad de Transporte en la ciudad, elaboró para el último semestre de 2025 un estudio técnico de costos para determinar, según los parámetros establecidos en la Resolución 4350 de 1998, la tarifa que por el servicio prestado deben pagar los usuarios del transporte individual de pasajeros en el municipio de Manizales.

Que el estudio arrojó un estimativo sobre nuevas tarifas, correspondientes entre otros factores, al IPC proyectado para el 2025, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el señalado estudio técnico fue socializado con el gremio transportador en reuniones sostenidas el 10, 16 y 17 de diciembre de 2025.

Que, con fundamento en el estudio antes citado y fruto de la concertación entre la administración municipal y el sector transportador, se establecieron las nuevas tarifas para el cobro por la prestación del servicio de transporte individual de pasajeros, a través del taxímetro electrónico para el año dos mil veintiséis (2026).

Que en cumplimiento de la normatividad nacional contenida en la Ley 1437 de 2022 y local en el Decreto 033 de 2024, con el fin de conocer las apreciaciones de toda la comunidad sobre la decisión inicial del aumento de tarifas en esta modalidad de transporte, este Decreto, en calidad de proyecto, fue publicado en la página web de la entidad los días, 23, 24 y 29 de diciembre, recibiendo observaciones por parte del señor GUSTAVO ALBERTO DÍAZ MORALES a raíz del incremento del salario mínimo y donde también se indicó la necesidad de ajustar el recargo nocturno a lo dispuesto a la reforma laboral, como consta en el registro respectivo.



DECRETO Nro. (0641) de 2025

**31 DIC. 2025****"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, A TRAVÉS DEL  
TAXÍMETRO PARA EL AÑO 2026"**

Que las observaciones fueron resueltas el día 31 de diciembre de 2025, tal como se aprecia en el repositorio de transparencia de la administración municipal, y se indicó que, ante un evento sobreviviente ocurrido en la noche del 29 de diciembre de 2025, que consistió en la fijación por Decreto por parte del Presidente de la República, del salario mínimo que operará para la vigencia del año entrante con un alza del 23,7%, se analizó esa circunstancia que impacta los costos variables de la canasta de transporte

Que, por ello, se ajustó el ítem del costo variable que corresponde a salarios y prestaciones, definido en el estudio efectuado y como consecuencia de tal situación se modificaron las tarifas, pues, debido al inusitado aumento en el salario mínimo mensual, el ítem mencionado sufrió variación, igualmente se acompañó el horario nocturno a lo establecido en la reforma laboral.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las siguientes tarifas para el cobro por la prestación del servicio de transporte individual de pasajeros a través del taxímetro electrónico en la ciudad de Manizales, para el año 2026:

ÍTEM	TARIFA
BANDERAZO:	\$3.700
COSTO POR KILOMETRO:	\$1.784
COSTO POR TIEMPO DETENIDO	\$223
TARIFA MINIMA:	\$6.300

RECARGO AEROPUERTO: \$4.700 para servicios con origen en el o destino al aeropuerto.

RECARGO NOCTURNO, DOMINICAL Y FESTIVO: \$1.000 en el horario comprendido entre las 7:pm horas y las 6:am del día siguiente. Estos recargos son excluyentes y no podrán coexistir, esto es cuando en los días dominicales y festivos se preste un servicio nocturno solo se podrá cobrar el recargo nocturno.

RECARGO A MOTELES: \$2.300

HORA DE TRABAJO: \$42.000

ZONA DE TERMALES: \$2.700

**PARAGRAFO PRIMERO:** El recargo a la zona de termales no se cobrará a las personas que residen en la vereda Gallinazo.

RECARGO SERVICIO SOLICITADO  
A TRAVÉS DE CENTRALES TELEFÓNICAS  
O APLICACIONES WEB (puerta a puerta): \$800

RECARGO SERVICIO DE MASCOTAS: \$1.000



DECRETO Nro. 0641 de 2025  
(31 DIC. 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, A TRAVÉS DEL  
TAXÍMETRO PARA EL AÑO 2026"**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se cobrará ningún otro recargo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si al momento de establecer el costo de la carrera el valor termina en una cifra mayor a \$50, se debe aproximar por defecto, esto es al centenar anterior.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los conductores de los vehículos únicamente podrán cobrar las nuevas tarifas una vez los dispositivos electrónicos sean calibrados por parte de las empresas proveedoras de taxímetros.

**PARAGRAFO:** El valor de la nueva programación del taxímetro será para el 2026 el que corresponde al precio pagado el año anterior más el incremento del IPC, como lo establece la resolución N° 002 de 2004.

**ARTICULO TERCERO:** Los conductores de los vehículos deberán poner en el respaldo de la silla delantera derecha colgada en un lugar visible y de fácil acceso y consulta por el usuario o la autoridad de tránsito, la tarjeta de control que contenga el listado de las de las tarifas establecidas en el artículo primero del presente acto administrativo, la información del conductor, del vehículo y todas las demás determinadas en el decreto 1079 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 131 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, se impondrá multa equivalente a quince(15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, a quien conduzca vehículo autorizado para prestar el servicio público con taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas cuando se carezca de él, o cuando teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o éste no se encuentre en funcionamiento.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir del 1 de enero de 2026.

Dado en Manizales,

**31 DIC. 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO  
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO

V. B. EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMAN

Desde la parte jurídica:  
Proyectó: María Nubia Sánchez Hernández, Jefe Unidad de Gestión Jurídica, Secretaría de Movilidad

Desde la parte técnica:  
Revisó: Leonardo Leal García, Profesional Universitario, Secretaría de Movilidad.

Complementó y Revisó: Huber Esmer Londoño Londoño, Profesional Especializado, Secretaría Jurídica